



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 463-R-2025
PIURA, 25 de junio de 2025

VISTO

El Expediente N° 000035-0302-25-9, del 06.Marz.2025, que presenta el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 352-VR.ACAD.UNP-2025, del 05.Mar.2025, Oficio N° 83-OCII-UNP-2025, del 21.Abr.2025, Oficio N° 856-VR.ACAD.-UNP-2025, del 29.Abr.2025, Informe N° 731-2025-OCAJ-UNP, del 27.May.2025, Oficio N° 2677-R-UNP-2025, del 23.Jun.2025; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";



Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;



Que con Oficio N° 352-VR.ACAD.UNP-2025, del 05.Mar.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, alcanza a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la propuesta del imagotipo para el Vicerrectorado Académico, el cual se adjunta para su revisión y alcance;

Que, a través del Oficio N° 83-OCII-UNP-2025, del 21.Abr.2025, la Lic. Cynthia Zenaida Antón Campos, Jefa (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; alcanza la validación de la propuesta del imagotipo del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Oficio N° 856-VR.ACAD.-UNP-2025, del 29.Abr.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, solicita al señor Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, la aprobación del imagotipo del Vicerrectorado Académico de la UNP;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 463-R-2025
PIURA, 25 de junio de 2025

Que, en virtud del Informe N° 731-2025-OCAJ-UNP, del 27.May.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa de forma textual lo siguiente: " (...)

Base Legal:

2.1. Que, el TUO de la **Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el considerando **1.1 del artículo IV del Título Preliminar**, en cuanto al Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

2.2. Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNP del año 2023, se prevé en el Art. 12° que el Vicerrectorado Académico es el Órgano de alta dirección encargado de organizar, programar, ejecutar y controlar el desarrollo de la actividad académica; proponer las políticas y/o normas académicas en coordinación con sus unidades de organización a cargo, y promover la investigación científica de acuerdo a los principios y fines de la Universidad.

2.3. Que, el Art. 5° del Estatuto de la UNP, prevé

"Artículo 5. Su distintivo y denominación.

La Universidad Nacional de Piura tiene una imagen institucional que debe ser utilizada por todas las estructuras de la Universidad en la forma en que se determine. Al referirse a la Universidad Nacional de Piura, se podrá utilizar la sigla "UNP" constituida por sus iniciales.

El nombre de la Universidad, su sigla, su logotipo, su himno, y otras señales identificativas, no pueden ser utilizados por otras personas físicas y jurídicas, a menos que hayan sido autorizadas a hacerlo. El uso indebido de los símbolos está sujeto a las denuncias y sanciones de acuerdo a Ley".

2.4. En virtud de la base legal antes expuesta, y teniendo en consideración que la Jefa de la Oficina Comunicación e Imagen Institucional de la UNP, ha creado el IMAGOTIPO (combinación de logotipo más isotipo) para el Vicerrectorado Académico de la UNP; esta Oficina Central considera procedente la aprobación de dicho IMAGOTIPO; ello en razón a que en los documentos de gestión de la UNP, como el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura si se encuentra en la estructura de la Entidad la oficina del Vicerrectorado Académico de la UNP y lo concerniente al distintivo y logo se encuentra definido en el Estatuto de esta Casa Superior de estudios.

III. RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal RECOMIENDA que:

- Se **APRUEBE** el IMAGOTIPO (combinación de logotipo más isotipo) para el Vicerrectorado Académico de la UNP; todo ello, por los argumentos antes expuestos.
- Se **EMITA** la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 2677-R-UNP-2025, del 23.Jun.2025, el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General, emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 463-R-2025
PIURA, 25 de junio de 2025**

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL IMAGOTIPO PARA EL VICERRECTORADO ACADÉMICO de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en anexo físico y forma parte de la presente Resolución.

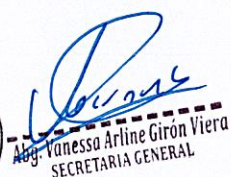
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

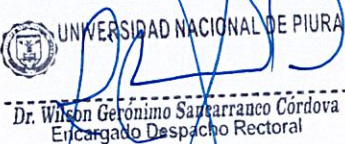
Anexa: Imagotipo del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, IMAGEN, PORTAL INSTITUCIONAL, ARCHIVO (02)
07 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL




Dr. Wilson Geronimo Sarracano Cordova
Encargado Despacho Rectoral



IMAGOTIPO DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

Propuesta de Imagotivo para
Vicerrectorado Académico
de la UNP



Propuesta de **Imagotipo** (combinación de **logotipo** mas **isotipo**) para posicionar los servicios realizados por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura a los estudiantes y docentes de la región Piura.



Propuesta de **Imagotivo** en **negativo** para su uso en
fondos de colores similares.



EXPLICACIÓN DEL LOGOTIPO

Elementos visuales



BIRRETE

Representa la educación, el conocimiento y el logro académico, simbolizando el compromiso con la formación de los estudiantes.



LIBRO ABIERTO

Representa el acceso al aprendizaje, la investigación y la transmisión del conocimiento, pilares fundamentales de la educación superior.



EXPLICACIÓN DEL LOGOTIPO

Elementos visuales

LAUREL

Es un símbolo de honor, excelencia y reconocimiento, reflejando la calidad y el prestigio de los servicios académicos brindados.



CORONA

Da un carácter institucional y oficial al logotipo, transmitiendo solidez y credibilidad. Representa también con sus doce ondas, los doce meses del año.



EXPLICACIÓN DEL LOGOTIPO

Eslogan

GESTIÓN

Es el proceso de organizar y dirigir las actividades de una institución educativa.

CALIDAD ACADÉMICA

Se refiere a la formación integral de los estudiantes, que va más allá de la transmisión de información.



EXPLICACIÓN DEL LOGOTIPO

Colores

AZUL

Refleja confianza, profesionalismo y compromiso con la educación. Es un color institucional que representa solidez y seriedad.



CELESTE

Representa la luz del conocimiento, el éxito y la excelencia académica. Simboliza la búsqueda constante de mejora en los servicios educativos.



BLANCO

Denota transparencia, integridad y claridad en la gestión académica. También simboliza la apertura y accesibilidad de los servicios ofrecidos.

